


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 190/CJMA/02.-
SANCIONADA : 22/11/02.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N : 756/HCD/02.-

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) La presente ordenanza y las reglamentaciones, regulan en particular las autorizaciones de restricciones al estacionamiento de vehículos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de El Calafate en tanto que se encuadra en lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449 (Art. 2º).-

ARTICULO 2º) ESTABLECESE, que salvo casos debidamente fundados, las restricciones de estacionamiento sobre la vía pública, serán de una longitud mínima de 5 metros.

ARTICULO 3º) INCORPORESE, el artículo 188º bis en el Capítulo XIX, de la ordenanza N° 046/91 – Código Fiscal Municipal, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 188º bis) Quedan eximidas del pago de este derecho:

- a) El Estado Provincial y/o Municipal, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con funcionamiento a título oneroso y/o lucrativo, salvo lo que se disponga por Ordenanzas Municipales.
- b) Las Asociaciones Civiles con objetivos sin fines onerosos y/o de lucro.-

ARTICULO 4º) INCORPORESE, el Artículo 24º bis, a la Ordenanza N° 247/94 – Tarifaria Municipal, cuyo texto será el siguiente:

ARTICULO 24 bis) Por la autorización de espacios restringidos para el estacionamiento de vehículos de cualquier especie, se

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”

abonaran mensualmente en pago adelantado, por hora, por metro lineal y por día, en ajuste a la autorización emanada por la Ordenanza en particular:

- a) Restricción de NO ESTACIONAR.....0,50 U.F.
- b) Restricción de NO ESTACIONAR NI DETENERSE.....0,75 U.F.
- c) Restricción de ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO.....1,00 U.F.
- d) Derechos de Oficina por tramite correspondiente para cada permiso50 U.F.
- e) Por la provisión y colocación de los elementos de señalización (c/u).....250 U.F.
- f) Cuando la parte autorizada, provea a su costo los carteles de la señalización (en ajuste a las normativas en vigencia y a satisfacción municipal), será exceptuada del pago de lo mencionado en el inciso e) del presente artículo, quedando postes y cartelería de propiedades de la Municipalidad.-
- g) Para el caso de que la restricción sea superior a los cinco (5) mts. Los valores se incrementaran a razón del 10% por cada metro o fracción excedente.-
- h) Las exenciones previstas en el artículo 188° bis) del Código Fiscal Municipal, solo serán aplicables a la restricción básica de cinco (5) metros, debiendo abonar la parte exceptuada el costo de la señalización, (si la tramitante aporta postes y cartelería completa, abonara solamente los derechos de oficina correspondiente).-
- i) Las Instituciones y Entidades no alcanzadas por las exenciones previstas, pero que sean de interés público, abonarán el 50% del valor establecido en los incisos a),b),c) y d) del presente artículo, más el costo de señalización.-

ARTICULO 5º) A partir de la promulgación de la presente ordenanza, las normas que establecen ciertas zonas para la restricción de estacionamiento como, Banco de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 023/95), Servicios Públicos Sociedad del estado (Ord. 464/97) y Correo Argentino (Ord. 548/99), se deberán reglamentar en un todo de acuerdo con la presente normativa.

ARTICULO 6º) REFRENDARA, la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Arturo Argentino Prane.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 7º) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE.**

ARTURO ARGENTINO PRANE
Secretario Gral.
HONORABLE C. DELIBERANTE

JORGE MARIO ARABEL
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal **Nº 756/02.** Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”